RESOLUCIÓN PR / DL N° 305 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 A LOS CONTRATOS PR/PS N° 239/19 Y PR/PS N°238/19, CELEBRADOS CON LAS FIRMAS FEDERACION DE TRANSPORTISTAS DE CAMIONES CISTERNAS DE DERIVADOS DEL PETROLEO DEL PARAGUAY S.R.L. (FETRACCIDEPP S.R.L.) Y TRANSPORTCOM S.A. (TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES); RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO A LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 16/2019 PARA EL *"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA PETROPAR"* ID N° 366.819.

Asunción, 10 de mayo de 2021

VISTO:

El Contrato PR/PS N° 239/19 de fecha 10 de setiembre de 2019 con la firma Federación de Transportistas de Camiones Cisternas de Derivados del Petróleo del Paraguay S.R.L. (FETRACCIDEPP S.R.L.); el Contrato PR/PS N° 238/20 de fecha 10 de setiembre de 2019 con la firma TRANSPORTCOM S.A. (TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES), ambos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 16/19 para el *"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA PETROPAR"* con ID N° 366.819; la Nota Interna DCC 80/774/SRG/118/2021 de fecha 15 de abril de 2021, de la Dirección Comercial; las Notas DOC 298/2021 y 299/2021 de fecha 27 de abril de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 29 de abril de 2021, de la firma FETRACCIDEPP S.R.L.; la Nota de fecha 28 de abril de la firma TRANSPORTCOM S.A.; la Nota Interna DOC 60/109/2021 de fecha 28 de abril de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/ 50/260/2021 de fecha 03 de mayo de 2021, de la Dirección Jurídica; el correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2021, de la Sub Gerencia Retail de la Dirección Comercial; la Nota Interna N° DOC 60-280/119/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expte. PETROPAR DOC 60-280/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los contratos PR/PS N° 239/19 y PR/PS 238/19 con las firmas FEDERACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE CAMIONES CISTERNAS DE DERIVADOS DEL PETROLEO DEL PARAGUAY S.R.L. (FETRACCIDEPP S.R.L.) y TRANSPORTCOM (TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES) S.A. fueron suscritos en fecha 10 de setiembre de 2019, en el marco de la Licitación Pública Nacional por procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 16/19 para el *"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA PETROPAR"*, con ID N° 366.819.

Que, conforme a lo establecido en las cláusulas de los contratos arriba individualizados, tienen prevista una vigencia de 20 (veinte) meses contados a partir de la firma de los mismos. Asimismo establecen que la administración de dichos contratos se encuentra a cargo de la Dirección Comercial.

Que, el Contrato celebrado con TRANSPORTCOM (TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES) S.A. estipula un monto máximo de G. 9.600.000.000 (*Guaraníes nueve mil seiscientos millones)* I.V.A incluido, y un monto mínimo de G. 5.120.000.000 (*Guaraníes cinco mil ciento veinte millones)* I.V.A incluido.

COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Dirección

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
FECHA:
Exp. M.E. N°
A.
DOC
Dirección Adjunta
UPP
UVE
UGCP
Departamento de Convocatorias
Departamento de Contratos
Departamento de Programación
Para
Revisión y Análisis
Elaborar Informe
Preparar Resolución
Para su conocimiento
Otros efectos
Otros

Secretaría General
(PETROPAR)

28 MAY 2021
D.O.C.
PETROPAR
Laura Martínez
Sección Registro de Proceso
DOC - PETROPAR

-176-
DCG
28/05/2021

Abg. Rafael Ruiz Díaz Saggia
Director Adjunto DOC
PETROPAR

Abg. Deysi Gómez Galla
Jefa Int.
Unidad de Verificación de Ejec
D.O.C. - PETROPAR

RESOLUCIÓN PR / DL N° 305 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 A LOS CONTRATOS PR/PS N° 239/19 Y PR/PS N°238/19, CELEBRADOS CON LAS FIRMAS FEDERACION DE TRANSPORTISTAS DE CAMIONES CISTERNAS DE DERIVADOS DEL PETROLEO DEL PARAGUAY S.R.L. (FETRACCIDEPP S.R.L.) Y TRANSPORTCOM S.A. (TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES); RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO A LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 16/2019 PARA EL "*SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA PETROPAR*" ID N° 366.819.

Que, el Contrato celebrado con FEDERECIÓN DE TRANSPORTISTAS DE CAMIONES CISTERNAS DE DERIVADOS DEL PETROLEO DEL PARAGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (FETRACCIDEPP S.R.L.), estipula un monto máximo de G. 14.400.000.000 (*Guaraníes catorce mil cuatrocientos millones*) I.V.A. incluido, y un monto mínimo de G. 7.680.000.000 (*Guaraníes siete mil seiscientos ochenta millones*) I.V.A. incluido.

Que, por Memorándum DCO80/774/SGR/118/2021 de fecha 15 de abril de 2021, la Dirección Comercial expresa la necesidad y conveniencia de extender la vigencia de los Contratos PR/PS N° 239/19 (FETRACCIDEPP S.R.L.) y PR/PS N° 238/19 (TRANSPORTCOM S.A.), hasta el 31 de diciembre de 2021, y aumentar el monto máximo de los contratos.

Que, el administrador de los contratos informa que los mismos son de vital importancia para el abastecimiento continuo de combustibles de la Red de Estaciones de Servicio propias y de Operadores. Así también, señala que en razón a que ambos contratos fenecen en mayo de 2021, solicita extender la vigencia de los mismos, conforme requerimientos del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el artículo 6° numeral 6.9 del Decreto 10.911/2000 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO*".

Que, el Contrato PR/PS N° 239/19 suscrito con la Firma FETRACCIDEPP S.R.L., es por un monto mínimo de G.7.6800.00.000 (*guaraníes siete mil seiscientos ochenta millones*) y un monto máximo de G. 14.400.000.000 (*guaraníes catorce mil cuatrocientos millones*). Ante esto, la Dirección Comercial informa que se ha ejecutado el referido contrato por valor de G. 6.845.964 223 (*guaraníes seis mil ochocientos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos veintitrés*).

Que, el Contrato PR/PS N°238/19 TRANSPORTCOM S.A. es por un monto mínimo de Gs. 5.120.000.000 (*guaraníes cinco mil ciento vierte millones*) y por un monto máximo de (*guaraníes nueve mil seiscientos millones*) Gs. 9.600.000.000. Ante esto, la Dirección Comercial informa que se ha ejecutado el referido contrato por valor de G. 6.947.390.264 (*guaraníes seis mil novecientos cuarenta y siete millones trecientos noventa mil doscientos sesenta y cuatro*).

Que, la Dirección Financiera de PETROPAR, conforme al correo electrónico de fecha 27 de abril de 2021, informa a la Dirección Comercial que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada.

Que, por Notas DOC N° 298/2021 y 299/21, ambas de fecha 27 de abril de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones ha solicitado la conformidad a las firmas FETRACCIDEPP S.R.L. y TRANSPORTCOM S.A. a fin de proseguir con los tramites de las Adendas.

Que, por Nota de fecha 28 de abril de 2021, la firma TRANSPORTCOM S.A., da su

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 305 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 A LOS CONTRATOS PR/PS N° 239/19 Y PR/PS N°238/19, CELEBRADOS CON LAS FIRMAS FEDERACION DE TRANSPORTISTAS DE CAMIONES CISTERNAS DE DERIVADOS DEL PETROLEO DEL PARAGUAY S.R.L. (FETRACCIDEPP S.R.L.) Y TRANSPORTCOM S.A. (TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES); RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO A LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 16/2019 PARA EL "*SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA PETROPAR*" ID N° 366.819.

conformidad para la ampliación del monto previsto el Contrato PR/PS Nº 238/20219, así como para la extensión de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Igualmente, por Nota de fecha 29 de abril de 2021, la firma FETRACCIDEPP S.R.L., da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PR/PS Nº 239/20219 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, para garantizar la distribución de combustibles en simultáneo de ambos Contratos, es necesario solicitar las Adendas de vigencia y monto, de manera a mantener la coordinación efectiva entre ambos para la prestación efectiva del servicio y el cumplimiento de los compromisos en simultáneo con los diferentes operadores en las distintas áreas que cubrir para el abastecimiento de la Red de Estaciones de Servicios.

Que, con la ampliación de plazo de vigencia de los contratos con las empresas FETRACCIDEPP S.R.L. y TRANSPORTCOM S.A., se pretende obtener la finalización de los Contratos en el mismo plazo, considerando que dichos Contratos fueron realizados por Abastecimiento Simultaneo y con ellos también evitar innecesariamente incurrir en gastos administrativos para iniciar procesos por separados de un mismo rubro, logrando también la consolidación de los procesos para un mayor control y orden, en favor de la económica y eficiencia si como la disciplina presupuestaria.

Que, el servicio de flete es altamente necesario ya que PETROPAR cuenta con una flota limitada de camiones cisterna, y no posee capacidad propia para abastecer la Red de EE.SS. con emblema PETROPAR.

Que, por Nota Interna DOC 60/109/2021, de fecha 28 de abril de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones ha realizado el análisis de la conveniencia para PETROPAR sobre la ampliación de los citados contratos, en razón del interés público, conforme RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS*". Este análisis fue remitido a la Dirección Jurídica.

Que, la Dirección Jurídica de PETROPAR se expide en los términos de la Nota DJU 50/260/2021 de fecha 03 de mayo de 2021, señalando las cuestiones que deben ser tenidas en cuenta antes de elevar el presente expediente a consideración de la Máxima Autoridad.

Que, por correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2021, la Dirección Comercial, en su carácter de administradora de los contratos en cuestión, da cumplimiento a lo indicado por la Dirección Jurídica en la Nota Interna individualizada en el apartado anterior.

Que, por nota Interna DOC 60-280/119/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General el expediente de referencia para la autorización de las Adendas correspondientes, por las cuales se amplíe la vigencia de los contratos

COPIA PARA DOC

Es fiel copia del documento que obra en la empresa.

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 305 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 A LOS CONTRATOS PR/PS Nº 239/19 Y PR/PS Nº238/19, CELEBRADOS CON LAS FIRMAS FEDERACION DE TRANSPORTISTAS DE CAMIONES CISTERNAS DE DERIVADOS DEL PETROLEO DEL PARAGUAY S.R.L. (FETRACCIDEPP S.R.L.) Y TRANSPORTCOM S.A. (TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES); RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO A LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 16/2019 PARA EL "*SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA PETROPAR*" ID Nº 366.819.

PR/PS Nro. 238/19 y PR/PS Nro. 239/19, hasta el 31 de diciembre de 2021, y se amplíe el monto máximo de los mismos en la suma de G. 843.400.000 (*guaraníes ochocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos mil),* respectivamente, montos que no sobrepasan el 20 % permitido para este tipo de modificaciones contractuales.

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, la Resolución DNCP Nº 4576/2020, "*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/03*", en su Artículo 9. Modificaciones Contractuales, establece: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

Que, el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 305 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 A LOS CONTRATOS PR/PS N° 239/19 Y PR/PS N°238/19, CELEBRADOS CON LAS FIRMAS FEDERACION DE TRANSPORTISTAS DE CAMIONES CISTERNAS DE DERIVADOS DEL PETROLEO DEL PARAGUAY S.R.L. (FETRACCIDEPP S.R.L.) Y TRANSPORTCOM S.A. (TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES); RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO A LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 16/2019 PARA EL "*SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA PETROPAR*" ID N° 366.819.

y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 01 al *"CONTRATO* **PR/PS N° 239/19"** suscripto en fecha 10 de setiembre de 2019, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma **FETRACCIDEPP S.R.L.** extensión de vigencia contractual, y para la ampliación del monto contractual, quedando redactada de la siguiente forma:

"CLÁUSULA PRIMERA:
La ***CONTRATANTE*** *y el* ***PROVEEDOR*** *acuerdan ampliar la vigencia del Contrato* ***PR/PS 239/19****, de fecha 10 de setiembre de 2019, hasta el 31 de diciembre 2021.*

CLÁUSULA SEGUNDA:
La ***CONTRATANTE*** *y el* ***PROVEEDOR*** *acuerdan ampliar el monto total del Contrato PR/PS N° 239/19, correspondiente al LOTE 2, por valor total de G. 843.400.000 (Guaraníes ochocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos mil).*

CLÁUSULA TERCERA:
EL PROVEEDOR *se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.*

CLÁUSULA CUARTA:
La ***CONTRATANTE*** *y el* ***PROVEEDOR*** *acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PS N° 239/19 de fecha 10 de setiembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".*

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 305 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 A LOS CONTRATOS PR/PS N° 239/19 Y PR/PS N°238/19, CELEBRADOS CON LAS FIRMAS FEDERACION DE TRANSPORTISTAS DE CAMIONES CISTERNAS DE DERIVADOS DEL PETROLEO DEL PARAGUAY S.R.L. (FETRACCIDEPP S.R.L.) Y TRANSPORTCOM S.A. (TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES); RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO A LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 16/2019 PARA EL *"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA PETROPAR"* ID N° 366.819.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 01 al *"CONTRATO PR/PS N° 238/19"* suscripto en fecha 10 de setiembre de 2019, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma **TRANSPORTCOM S.A.** para la extensión de vigencia contractual, y para la ampliación del monto contractual, quedando redactada de la siguiente forma:

"CLÁUSULA PRIMERA:
*La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PS 238/19 de fecha 10 de setiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre 2021.*

CLÁUSULA SEGUNDA:
*La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar el monto total del Contrato PR/PS N° 238/19 correspondiente al LOTE 2 por valor total de Guaraníes ochocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos mil (Gs. 843.400.000)*

CLÁUSULA TERCERA:
*EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.*

CLÁUSULA CUARTA:
*La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PS N° 238/19 de fecha 10 de setiembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.*

Artículo 3°.- **ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones y la Dirección Comercial, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/if/si

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)